

H. Ayuntamiento 2015-2018

Comprometidos Contigo

Reglamento

para el

Funcionamiento

Interno del H.

Ayuntamiento



Talpa de Allende, Jalisco

El C. PROFR. ROBERTO PALOMERA PRECIADO PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2004-2006 DE TALPA DE ALLENDE, JALISCO. EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 42 FRACCIONES IV Y V; Y 47 FRACCIÓN V DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, A TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO HAGO SABER: QUE EL AYUNTAMIENTO DE TALPA DE ALLENDE, JALISCO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27 de FEBRERO de 2004 , HA TENIDO A BIEN APROBAR POR UNANIMIDAD

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TALPA DE ALLENDE JALISCO Y DE LAS COMISIONES QUE LO INTEGRAN.

EXPIDIÉNDOSE EL SIGUIENTE DICTAMEN DE ORDENAMIENTO **ÚNICO**: SE APRUEBAN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR AL REGLAMENTO MENCIONADO, DEROGÁNDOSE LAS DISPOSICIONES ANTERIORES ESTABLECIDAS EN ESTA MATERIA. POR LO QUE SE INSTRUYE AL C. LIC. MARÍA VIOLETA BECERRA OSORIA, SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA SU PUBLICACIÓN, DIFUSIÓN Y CONOCIMIENTO GENERAL EN LA GACETA MUNICIPAL.

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- El presente reglamento rige el funcionamiento de las sesiones de Ayuntamiento de Talpa de Allende Jalisco, las comisiones que lo integran, así como sus atribuciones y facultades, de conformidad con lo establecido en el Título Segundo, Capítulo V. de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

ARTICULO 2. Las sesiones de Ayuntamiento serán convocadas por el C. Presidente Municipal y se integran con la mayoría de los regidores que lo formen; en los términos de los artículos 29, 30, 31, 32, 33 y 47 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y por la mayoría de los Regidores de conformidad con el Artículo 50, Fracción III, de la misma ley.

ARTÍCULO 3. – Las sesiones se celebrarán conforme a la convocatoria respectiva en el salón de Sesiones de Ayuntamiento y cuando el caso lo requiera, en el lugar que oficialmente sea decidido para ello.

ARTÍCULO 4. – Las sesiones podrán tener el carácter ordinario, secreto, solemne y extraordinario en los términos del artículo 29 de la Ley de la Administración Pública Municipal.

ARTÍCULO 5. – El Secretario General del Ayuntamiento, participará en las Sesiones del Ayuntamiento con derecho a voz informativa pero sin voto, llevará un libro de actas que será autorizado en todas sus hojas, en el cual se asienten los acuerdos y asuntos tratados, mismos que además, deberá ser firmado por todos los integrantes del Ayuntamiento, previa aprobación de las actas respectivas.

ARTÍCULO 6. – El Secretario General, previa aprobación del orden del día, pasará lista de los integrantes del Ayuntamiento, y verificara la existencia de quórum, que se integra con la asistencia del Presidente Municipal y de los Regidores que con él formen mayoría, lo comunicará al C. Presidente Municipal para declarar formalmente abierta la sesión. En caso de no existir quórum, se convocará a nueva sesión en los términos del Artículo 2 de este reglamento.

ARTÍCULO 7. – Las Sesiones ordinarias se desarrollarán preferentemente bajo el siguiente:
ORDEN DEL DIA:

- 1.- Lista de asistencia y declaración de quórum legal y apertura de la sesión.
- 2.- Lectura del acta de la sesión anterior y aprobación en su caso.
- 3.- Turno de asuntos a comisión.
- 4.- Informe de comisiones, lectura discusión y en su caso aprobación de dictámenes.
- 5.- Asuntos varios de la consideración y competencia del Ayuntamiento.
- 6.- Señalamiento de día y hora de la próxima sesión del Ayuntamiento

ARTÍCULO 8. – Si se trata de sesiones extraordinarias o solemnes, las mismas tratarán exclusivamente los asuntos para los que fueron convocados.

ARTÍCULO 9. – La Secretaría General turnará a las comisiones correspondientes, para su estudio, análisis y dictamen los asuntos que así haya acordado previamente el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 10.– Las funciones, atribuciones y facultades de los regidores contenidas en este reglamento, son de carácter normativo, de promoción, vigilancia y supervisión de la administración, al corresponder la función ejecutiva al Presidente Municipal en los términos del artículo 47 de la Ley de Gobierno de la Administración Pública Municipal y, al Ayuntamiento la función resolutoria.

CAPITULO II **De las Comisiones**

ARTICULO 11. – Las disposiciones de esta capítulo rigen la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Permanentes o Transitorias, nombradas en los términos establecidos por el artículo 27, Capítulo Quinto del Título segundo de la Ley Administración Pública Municipal.

ARTICULO 12. – Para estudiar, analizar, proponer alternativas de solución a los asuntos municipales y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento, integrará comisiones que podrán ser permanentes o transitorias, cuyo desempeño será colegiado o unipersonal, expresándose al ser constituidas.

3

ARTÍCULO 13. – Las comisiones Permanentes serán por lo menos las siguientes:

- 1.- Gobernación y Justicia
- 2.- Hacienda
- 3.- Educación
- 4.- Deportes
- 5.- Desarrollo Rural (Promoción Fomento Agropecuario y Forestal)
- 6.- Seguridad Pública
- 7.- Turismo
- 8.- Comercio
- 9.- Participación Ciudadana
- 10.- Ecología
- 11.- Jóvenes
- 12.- Mujeres
- 13.- Asistencia Social
- 14.- Cementerios
- 15.- Limpia, recolección, traslado y disposición final de residuos(Aseo Público)
- 16.- Alumbrado Público
- 17.- Calles, parques, jardines y su equipamiento (nomenclatura)
- 18.- Obras públicas y ornato

- 19.- Reclusorios
- 20.- Presupuestos
- 21.- Comunicación Social
- 22.- Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales
- 23.- Protección Civil
- 24.- Desarrollo Urbano
- 25.- Vivienda Popular
- 26.- Tránsito y Vialidad
- 27.- Desarrollo Económico
- 28.- Cultura
- 29.- Desarrollo Humano
- 30.- Vehículos
- 31.- Reglamentos, inspección, vigilancia y puntos Constitucionales
- 32.- Mercados
- 33.- Rastro
- 34.- Festividades cívicas y culturales
- 35.- Derechos Humanos
- 36.- Salubridad e Higiene
- 37.- Espectáculos y Estacionamientos
- 38.- Artesanías
- 39.- De Asuntos Intermunicipales e Internacionales
- 40.- De Valoración y Adquisiciones

ARTÍCULO 14. – Las comisiones permanentes a que se refiere el artículo anterior, estarán constituidos por el número de regidores que acuerde el cuerpo edilicio; sus integrantes tendrán igual derecho, facultades y obligaciones, sus disposiciones serán aceptadas por unanimidad o por mayoría de votos.

ARTICULO 15. – En la primera sesión del Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, el cuerpo edilicio deberá elegir a los integrantes de las comisiones permanentes, colegiadas e individuales, para dictaminar los asuntos que se propongan al Ayuntamiento. De igual manera se procederá posteriormente al

constituir nuevas comisiones o al aumentar el número de miembros de algunas de las ya establecidas, o al modificarse su integración. El regidor que encabece El orden de la lista de la comisión presidirá ésta y será responsable del buen funcionamiento de la comisión respectiva y en consecuencia tendrá las siguientes atribuciones:

- A) Dará a conocer a los demás miembros de su comisión, los asuntos encomendados a ella.
- B) Citará a los miembros de la Comisión a la junta o juntas que se requieran para el conocimiento, estudio o resolución de los asuntos planteados. Cada comisión deberá de reunirse por lo menos una vez al mes.
- C) Promoverá las visitas que sean necesarias a los lugares o planteles donde se puedan conocer o apreciar los hechos, circunstancias u objetos sujetos a su control, supervisión o análisis.
- D) Dará forma a los proyectos de acuerdo o de dictamen sobre los asuntos planteados.
- E) Permitirá la libre expresión de los integrantes de la Comisión y tomará la votación en caso de opiniones divididas o en desacuerdo.
- F) Entregará a todos y cada uno de los regidores que integren el Ayuntamiento, así como al Secretario General y al Síndico, una copia del proyecto de dictamen con una anticipación de 48 horas, previa a la celebración de la sesión en el que se discutirá el mismo para su acuerdo, para que aquellos se encuentren en posibilidad de presentar las modificaciones, observaciones u objeciones que se consideren pertinentes.
- G) Presentará al Ayuntamiento en pleno, los acuerdos, resoluciones o proposiciones de dictámenes de los asuntos que emanen de las respectivas comisiones para que estos sean analizados, discutidos y

aprobados en su caso, en el seno del propio cabildo.

- H) Será responsable de los documentos relacionados con los asuntos que se turnen para su estudio de la Comisión que preside.

ARTÍCULO 16.- Los Regidores podrán solicitar la información que requieran para el ejercicio de sus funciones, como miembros de las comisiones que les correspondan, así como de las que no formen parte, auxiliándose de la Secretaría General o de la que cuente con dicha información, cuando el caso lo requiera.

ARTÍCULO 17.- El Presidente de las comisiones tendrá el derecho de solicitar, cuando el caso amerite, apoyos económicos aprobados por el presidente Municipal y erogados de la partida correspondiente para la Hacienda Municipal, justificando los gastos en mención.

ARTÍCULO 18.- El Presidente Municipal podrá intervenir en todas las Comisiones en la forma y tiempo que le permitan sus actividades, asistiendo y presidiendo en éste caso, las juntas de trabajo que celebren aquellas o mediante acuerdos con los miembros de cada Comisión en los términos del Artículo 49 Fracción II de la Ley de la Administración Pública Municipal .

ARTÍCULO 19.- Las Comisiones tendrán los siguientes objetivos:

- A) Presentar al Ayuntamiento las proposiciones, dictámenes y
- A) proyectos de acuerdo sobre los asuntos que le sean turnados por éste.
- B) Proponer al Ayuntamiento las medidas o acciones tendientes al mejoramiento de los servicios del área correspondiente a su comisión.
- C) Presentar al Ayuntamiento las iniciativas de reglamentos, dictámenes o proposiciones tendientes a mejorar o hacer más prácticas y efectivas las actividades municipales en beneficio de la población.
- D) Establecer un seguimiento de los acuerdos y dictámenes del Ayuntamiento para vigilar su cumplimiento y eficaz aplicación.

ARTÍCULO 20.- Se abstendrán de dictaminar los Regidores en los asuntos que tengan interés personal o que interesen de la misma manera a su cónyuge o a sus parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grados, a los colaterales dentro del cuarto grado y a los afines dentro del segundo grado.

ARTÍCULO 21.- Los asuntos turnados y los dictámenes elaborados por las comisiones, que por falta de tiempo o que por cualquier otra causa no se alcancen a discutir por el Ayuntamiento en funciones, serán remitidos para su discusión y aprobación en su caso al cabildo entrante., a través de la Secretaría General de la Administración saliente.

ARTÍCULO 22.- Cuando un asunto por su naturaleza, involucre la competencia de dos o más comisiones, el Ayuntamiento al momento de turnarlo, decidirá cuál de ellas será la convocante para el desahogo de los trabajos y par la lectura del dictamen ante el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 23.- En el caso previsto en el artículo que antecede las dos o más Comisiones deberán celebrar al menos, una reunión de trabajo, previo a su dictamen.

CAPÍTULO III

De las Atribuciones y Obligaciones de las Comisiones.

ARTÍCULO 24.- Son obligaciones y atribuciones del Regidor o Regidores de la Comisión de *Gobernación y Justicia*:

- A) Vigilar el exacto cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del

Estado y Las Leyes y Reglamentos Municipales en las actuaciones oficiales del Ayuntamiento.

- B) Cuidar que se ejecuten las resoluciones del Ayuntamiento
- C) Formular las iniciativas y dictámenes en cuanto a los proyectos de reglamentos
- D) Municipales y disposiciones generales para el Ayuntamiento.
- E) Promover la creación, actualización y reforma de los reglamentos municipales para que se ajuste a los requerimientos del municipio.
- F) Vigilar el cumplimiento de los reglamentos municipales, así como formar parte de la Comisión de Honor y Justicia para conocer y resolver de aquellos problemas con servidores públicos.

ARTÍCULO 25.– Son obligaciones y facultades de la Comisión de *Hacienda*:

- A) Intervenir con el encargado de la Hacienda Municipal en la formulación del proyecto de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Municipio.
- B) Revisar mensualmente los informes de la Hacienda Municipal sobre los movimientos de ingresos y egresos, incluyendo un extracto de los movimientos de cada subcuenta, pidiendo al Encargado de la Hacienda Municipal o al Contador General las aclaraciones y ampliaciones a la información que juzguen convenientes. Visarán con su firma una copia de los mencionados documentos.
- C) Vigilar que todos los contratos de compraventa, arrendamiento o de cualquier otra naturaleza que afecten los intereses del Ayuntamiento, se lleven a cabo en los términos más convenientes.
- D) En general todas las medidas, planes, proyectos, estudios necesarios para el mejoramiento y fortalecimiento de la Hacienda Municipal, así como promover y sugerir políticas que incrementen el ingreso y patrimonio municipal.

ARTÍCULO 26.– Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de *Educación*:

- A) Proponer y programar el Proyecto Municipal de Educación y cultura al H. Ayuntamiento
- B) Coadyuvar con la Presidencia Municipal, la estructuración anual del Consejo Municipal de Participación Social en la Educación, para involucrar a los diferentes sectores sociales en este renglón determinante en el desarrollo municipal.
- C) Promover la integración de los Consejos Escolares de Participación Social en la Educación, en los diferentes planteles educativos del municipio
- D) Coadyuvar con la Presidencia Municipal, para promover y gestionar la construcción, rehabilitación y equipamiento de los espacios educativos.
- E) Diagnosticar en tiempo y forma junto con los diferentes centros educativos, las necesidades de construcción, rehabilitación y equipamiento, para elaborar el proyecto de atención necesario y sobre la base del Plan Estatal de Educación, priorizar necesidades y buscar su solución con apoyo de los diferentes programas de gobierno mencionados en dicho Plan estatal.
- F) Sensibilizar a los diferentes Consejos Escolares de Participación social en la educación, de su importancia en este ámbito, para mejorar los espacios educativos en pro de un mejor servicio.
- G) Promover la participación continua de directivos, profesores y trabajadores de la educación a comprometerse más y mejor con su trabajo para mejorar los resultados educativos en el municipio.
- H) Coadyuvar con las autoridades Federales, Estatales y Municipales en todo lo referente en la promoción, difusión de la Educación en todos sus niveles, según los planes y programas que se proyecten al respecto.
- I) Coadyuvar con las autoridades municipales, estatales y federales para impulsar los planes y proyectos en pro de la construcción, rehabilitación, equipamiento, atención, becas, capacitación y todos los que de una forma u otra estén propuestos para elevar los índices de calidad educativa en el país y por ende en el municipio.

ARTÍCULO 27.– Son facultades de la comisión de *deportes*:

- A) Promover, impulsar planificar, coordinar y estimular la práctica de los deportes dentro del municipio para procurar el desarrollo físico y mental de sus habitantes.

- B) Promover y proponer previo al estudio que los justifique, la construcción de unidades o centros deportivos dentro del municipio.
- C) Vigilar la conservación y buena administración de las unidades deportivas o áreas destinadas para dicho efecto.
- D) **Establecer relaciones de carácter deportivo con las diferentes autoridades en la materia clubes privados, instituciones deportivas, equipos deportivos en las diferentes áreas etc.**
- E) Promover y organizar eventos deportivos, otorgando estímulos económicos y honoríficos a favor de los triunfadores así como becas.
- F) En general promover todas aquellas actividades que tiendan al fomento y desarrollo del deporte dentro del municipio tanto en la niñez como en la juventud y en la edad adulta.

ARTÍCULO 28.– Son obligaciones y facultades de la comisión de *Desarrollo Rural (Promoción Fomento Agropecuario y Forestal)*:

- A) Promover el plan general del municipio para el fomento e impulso de la producción agropecuaria, en la realización de obras de infraestructura para el desarrollo rural y social, y en establecimiento del agro servicio.
- B) Proponer el establecimiento de planes pilotos para difundir la tecnología agropecuaria en el municipio.
- C) Promover y apoyar eventos que impulsen en el desarrollo agropecuario forestal que tengan una influencia directa con el municipio, ya sea ecología, de mejoramiento ambiental o de abasto de producción agropecuaria.

ARTÍCULO 29.– Son obligaciones y facultades de la Comisión de *Seguridad Pública*:

- A) El estudio, la planificación proposición de los sistemas organización y funcionamiento, seguridad pública en el municipio.
- B) La vigilancia estricta de que autoridades y elementos de Seguridad Pública cumplan sus funciones con apego a la Ley y con la máxima eficacia.
- C) Promover y fomentar la superación técnica y cultural de los elementos de Seguridad Pública.
- D) Formar parte de los consejos consultivos de Seguridad Pública en el que se acepten, canalicen los puntos de vista y posiciones de la ciudadanía en materia de Seguridad Pública.
- E) Establecer un sistema de información periódica de la actuación del personal de seguridad pública y en el caso de que este incurra a faltas en el desempeño de sus funciones o en la Comisión de delitos, gestionar en su caso que se apliquen por la autoridad competente, las acciones que legalmente correspondan.
- F) Opinar en cuanto a los convenios de coordinación.

ARTÍCULO 30.– Son obligaciones y facultades de la Comisión de *Turismo*:

- A) Planear, elaborar y distribuir programas de actividades en lo conducente, con la dependencia estatal encargada de la materia en cuanto a la divulgación y conocimientos del municipio en todos sus aspectos.
- B) Llevar un control estadístico de Centros Comerciales, Hoteles, Restaurantes, Casas de Asistencia, Edificios Públicos y en general todo tipo de información útil para el turismo.
- C) Promover las relaciones internacionales con los departamentos o autoridades de turismo en los diferentes países, a efecto de establecer un intercambio turístico, en especial con aquellas ciudades cercanas a la nuestra.
- D) Establecer comunicación permanente con los representantes de los diversos sectores sociales en el municipio a efecto de estudiar todas aquellas medidas que favorezcan una mayor afluencia turística y en consecuencia, una mayor economía municipal.
- E) Planear, promover, impulsar y programar todo aquello que beneficie al turismo dentro del municipio,

como módulos de información.

- F) Promover las relaciones internacionales con las autoridades de las ciudades con los diferentes países del mundo, a efecto de establecer un intercambio turístico, cultural, comercial y tecnológico a través del hermanamiento de dichas ciudades con Talpa.

ARTÍCULO 31.– Son obligaciones y facultades de la Comisión de *Comercio*:

- A) Vigilar que por conducto de las autoridades que corresponda se observe la aplicación del reglamento para el ejercicio del comercio, giros de prestación de servicios, tianguis, eventos y espectáculos, que funcionen dentro de la jurisdicción municipal.
- B) Destinar especial atención a las características que deben reunir los puestos o comercio establecidos, evitando su instalación en zonas de libre comercio.
- C) Promover la reubicación de los tianguis a predios baldíos de propiedad municipal o particular previa concertación, acondicionamiento de servicio sanitario y alumbrado, de vialidad y seguridad bajo control de la administración de comercio y la oficina de padrón y licencias.
- E) En general realizar la supervisión y los estudios que tiendan a una mejor organización administrativa, funcional y de servicio del comercio ambulante, fijo o semifijo en beneficio de la ciudadanía.

ARTÍCULO 32.– Compete a la comisión de *Participación Ciudadana*:

- A) Estudiar y proponer al Ayuntamiento los planes y programas que atiendan a mantener un diálogo permanente con la ciudadanía del municipio y la participación de esta en la solución de la problemática de todas y cada una de las diferentes zonas y áreas geográficas de la municipalidad.
- B) Formar parte y asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la mesa directiva del consejo consultivo de participación ciudadana y organizaciones de colonos, a efecto de captar sus necesidades, ponerlas en conocimiento del cabildo, dirigiendo las medidas que se estimen pertinentes para la solución a la problemática de las colonias.
- C) Llevar un control directo de la junta vecinal de participación ciudadana para que cumpla con sus estatutos, especialmente en lo relativo al nombramiento de sus directivos.
- D) Pugnar por una constante concientización ciudadana en cuanto a la participación entendida como factor de solución, combinando esfuerzos a través de la organización y la coordinación con la autoridad municipal..

ARTÍCULO 33.– Son facultades y obligaciones de la Comisión de *Ecología*:

- A) El estudio y planificación de los sistemas que puedan beneficiar el ambiente ecológico en el municipio.
- B) Coadyuvar con las autoridades Sanitarias y Ecológicas en los programas y campañas de saneamiento ambiental en el municipio.
- C) Obtener información sobre experiencias efectivas de saneamiento ambiental en otros municipios, estados o países a efecto de ver la jurisdicción municipal.
- D) En general proponer todas las medidas que estimen pertinentes para el control y mejoramiento ecológico del municipio, en observancia de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y la protección al ambiente, para lo cual se establecerán las bases que se turnarán a la Comisión de Reglamentos para la elaboración o adecuación del Reglamento Municipal correspondiente.

Artículo 34.– Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de *Jóvenes*:

- A) Implementar políticas y programas que permitan incorporar a la juventud al desarrollo del municipio.

- B) Fomentar la práctica de las actividades que propicien la superación física, intelectual, cultural, profesional y económica de la juventud.
- C) Buscar una sociedad de oportunidades donde la juventud en Talpa participe activamente como actor fundamental en la generación e implementación de estrategias que conlleven a lograr su desarrollo y el de la comunidad.

Artículo 35.– Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de *Mujeres*:

- A) Promover e impulsar la organización y la participación comunitaria y ciudadana de las mujeres, estimulando su liderazgo y acceso a los espacios de toma de decisiones, incorporando la equidad de género a fin de garantizar el pleno ejercicio de sus derechos.
- B) Buscar la reivindicación del papel de las mujeres en la vida y en la historia local reconociendo el trabajo de aquellas que han contribuido a la comunidad de manera destacada.

ARTÍCULO 36.– Son obligaciones y facultades de la Comisión de *Asistencia Social*:

- A) Estudiar y proponer los planes y programas tendientes o proporcionar asistencia social a los habitantes del municipio que la necesiten, como indigentes, ancianos, niños desamparados y minusválidos.
- B) Coadyuvar con las autoridades y organismos encargados de la asistencia social en el estado.
- C) Visitar periódicamente las dependencias e instalaciones de los organismos municipales de asistencia social para constatar su desarrollo y proyección.
- D) Llevar un directorio o control de todos los organismos, unidades o autoridades asistenciales en funciones dentro del municipio para fomentar las relaciones institucionales. Y en términos generales proponer todas las medidas que se estimen pertinentes para orientar la política de asistencia social y de ayuda a la erradicación de la necesidad del municipio.

ARTÍCULO 37.– Corresponde a la Comisión de *Cementerio*:

- A) Vigilar que se cumplan los ordenamientos legales Federal, Estatales y Municipales en materia de cementerios.
- B) Establecer coordinación con la comisión de salubridad e higiene y la dirección de obras públicas así como los servicios médicos municipales las disposiciones necesarias en los cementerios que tiendan a la salubridad general de estos y lo concerniente al alineamiento de fosas plantación de árboles y vegetación, características de las criptas y mausoleos desagüe pluvial, servicios propios para el cementerio etc.
- C) Estudiar y proponer con toda oportunidad a la autoridad municipal el precio de los terrenos destinados a la utilización de fosas y/o arrendamiento de las mismas, a efecto de que se contemplen los elementos económicos de la ley de ingresos municipales.
- D) Estudiar la clarificación de las diferentes clases de cementerios y fosa que deban utilizarse en estos para los efectos de su desarrollo en los propios cementerios y en relación con la ley de ingresos municipales.
- E) Examinar los sistemas de conservación en los cementerios existentes y proponer la ubicación características de nuevos, previo estudio de su justificación.
- F) Promover la adquisición de hornos en los cementerios municipales vigilando el mantenimiento y reposición que se requiera procurando la autosuficiencia económica de este servicio y su simplificación y eficiencia administrativa.
- G) En general realizar los estudios para mejorar la administración, funcionamiento y condiciones materiales en los cementerios.

ARTÍCULO 38.– Son obligaciones atribuciones de la comisión de *Limpia, Recolección Tratamiento y*

Disposición Final de Residuos (Aseo Público):

- A) Vigilar el cumplimiento del reglamento municipal de aseo público y de las demás normas legales sobre la materia, en los departamentos de aseo público, aseo contratado, industrialización de desechos sólidos y servicios conexos.
- B) Supervisar la organización y funcionamiento del departamento de aseo público.
- C) Estudiar y proponer al Ayuntamiento, los planes y sistemas de aseo público que se estime adecuados para el municipio, basados en el reglamento correspondiente y demás disposiciones legales en materia de ecología.
- D) Sugerir a los departamentos correspondientes la realización de estudios necesarios de localización de áreas convenientes para depósitos de basura y desechos recolectados por los departamentos de aseo público y aseo contratado y su posibilidad de industrialización.
- E) Establecer un plan de colaboración por parte de los vecinos y las juntas de mejoramiento moral cívico y material que funcionen en el municipio, para una mejor administración de servicio público de aseo.

19

ARTÍCULO 39.– Tiene como atribuciones y obligaciones la Comisión de *Alumbrado Público*:

- A) Realizar los estudios generales y particulares sobre zona específicas y colonias de municipio en cuanto a la instalaciones, mantenimiento y supervisión de los sistemas de alumbrado público, apoyándose para esto en el departamento de alumbrado público y otras dependencias, como: Comisión Federal de Electricidad.
- B) Vigilar que todas las empresas con las que se contrate el servicio de alumbrado Público o compra de materiales para el municipio incluyéndose CFE, se sujete a lo estipulado en los contratos respectivos.
- C) Proponer al Ayuntamiento la instalación y mejoramiento del alumbrado público en las zonas y lugares más frecuentados por los propios habitantes y por el turismo incluyendo monumentos históricos conmemorativos.
- D) Intervenir en la formación del inventario general de los materiales y equipo de alumbrado público, para efectos de control patrimonial inclusive del material utilizable que se requiere para cambios o mejoras en sistemas de alumbrado.
- E) En general de planificar la mejoría constante y total del servicio de alumbrado público en el municipio

ARTÍCULO 40.– Son obligaciones y facultades de la Comisión de *Calles Parques, Jardines y su Equipamiento (Nomenclatura)*:

- A) Vigilar permanentemente que todas las vías públicas dentro del municipio, se mantengan en las mejores condiciones posibles de uso y libres de obstáculos, comprendiéndose las avenidas, calles de tránsito ordinario, carreteras de intercomunicación en general. Caminos vecinales, brechas y terracerías.
- B) Proponer la realización de campañas coordinadamente con la ciudadanía y los medios de comunicación social, tendientes a una mejor conservación, mantenimiento y perfeccionamiento el estado de las vías públicas y en general de tránsito dentro de la jurisdicción municipal.
- C) Vigilar el cumplimiento y aplicación de las leyes Federales, Estatales y reglamentos Municipales, sobre ecología, forestación, control ambiental y áreas verdes en general.
- D) Empezar estudios que se concreten en proyectos para la conservación, superación y embellecimiento de parques y jardines y áreas verdes del municipio.
- E) Vigilar que dentro del municipio se tomen las medidas necesarias por las autoridades municipales, estatales y federales para evitar riesgos en todos aquellos parques, jardines y áreas verdes donde se haga necesario derivar árboles y maleza que ofrezcan riesgos.
- F) Procurar y promover mediante los programas y sistemas que se estimen adecuados al aspecto estético del municipio, tanto en lo correspondiente a edificios públicos como privados, incluso en las

vías públicas señalamientos, anuncios etc.

- G) Coadyuvar con las diferentes autoridades en materia de ecología forestación y reforestación en los planes y programas para beneficio de las áreas verdes del municipio, en donde se haga necesario derivar árboles o maleza que ofrezcan riesgos.
- H) En general estar al pendiente de las actividades que lleve a cabo la administración general de parque y jardines del municipio.
- I) La realización de todos los estudios técnicos necesarios para estructurar de acuerdo con los sistemas más modernos la nomenclatura de todo el municipio, así como su control de crecimiento y perfeccionamiento constante.
- J) Proponer al Ayuntamiento la uniformidad que se estime pertinente en cuanto a las características de la nomenclatura externa, domiciliaria y comercial.
- K) En general presentara los planes y lineamientos que se estimen apropiados sobre la materia procurando conservar los nombres de las calles tradicionales, suprimiendo duplicidad en el momento de proponer nuevos nombres.

ARTÍCULO 41.– Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de *Obras Públicas y Ornato*:

- A) Vigilar la ejecución de las Obras Públicas Municipales.
- B) Supervisar que las obras municipales se realicen con apego a los proyectos, planes y contratos que las originen.
- C) Vigilar que el Departamento de Obras Públicas cumpla y haga cumplir las Leyes y Reglamentos en materia de construcción y la Ley de Desarrollo Urbano en el Estado.
- D) Proponer proyectos para la ejecución de obras en el municipio.
- E) Proponer proyectos de obras por cooperación de particulares en los términos de la Ley que rige el Consejo de Participación Municipal
- F) Proponer y opinar en todo lo referente al ornato público, alineamiento, conservación y aperturas de vías públicas en coordinación con la Comisión de Calles.
- G) Proponer y opinar sobre la instalación de monumentos y estatuas que deban erigirse en lugares públicos, colaborar con todas las Autoridades en el cumplimiento de las disposiciones que se dicten en materia de conservación de monumentos arquitectónicos y joyas históricas.
- H) Supervisar la conservación de los sistemas de desagüe, drenaje y colectores del municipio, así como procurar la conservación de los manantiales, abastecimiento de agua potable.
- I) Coadyuvar con las autoridades Sanitarias en la inspección e higienización de los edificios públicos y en las campañas de carácter profiláctico.

ARTÍCULO 42.– Son obligaciones y atribuciones de la comisión de *reclusorios*:

- A) Visitar periódicamente por lo menos 2 veces al mes los centros o lugares de personas determinadas por sanciones administrativas en auxilio de las autoridades competentes, lo mismo que a lugares donde se encuentren reclusos menores infractores, a efecto de detectar las necesidades de dicho centro y la forma operativa de los mismos.
- B) Vigilar que en todos los centros a que se refiere el inciso anterior se apliquen las normas legales vigentes, evitando abusos y desviaciones en contra de los detenidos o reclusos para que se respeten sus derechos y dignidad
- C) Coordinarse con el departamento de servicios médicos municipales y la comisión de salubridad e higiene para investigar las condiciones de salud de los detenidos y menores de edad infractores, así como al propio personal de los centros de detención a efecto prevenir enfermedades contagiosas y determinar las medidas adecuadas que afecten a la salud en general de los reclusos.
- D) Formular planes formativos en cuanto a la educación y elevación del nivel moral y social de los detenidos.
- E) En general proponer la ampliación, remodelación y mejoramiento de los centros o lugares destinados

para los detenidos previamente o por infracción a reglamentos municipales y/o por la comisión de hechos delictuosos en auxilio de las autoridades competente.

ARTÍCULO 43.– Son obligaciones y facultades de la Comisión de *Presupuestos*:

- A) La formulación de estudios y proyectos presupuestarios generales de la administración municipal.
- B) Cuidar, coordinarse con las demás comisiones y dependencias que se estimen pertinentes de que los presupuestos sean realistas y congruentes con el presupuesto de ingresos contemplado por la Administración Municipal de cada ejercicio.

ARTÍCULO 44.– Son obligaciones de la comisión de *Comunicación Social*:

- A) Procurar el establecimiento de un sistema de fuentes de información por parte de Ayuntamiento hacia todos los medios de comunicación social en lo concerniente a sus actividades oficiales.
- B) Promover y difundir la imagen institucional del Ayuntamiento y la vida del municipio.
- C) Establecer políticas de acercamiento y coordinación con todos los medios de comunicación social.
- D) Procurar la instrumentación de boletines de prensa de las actividades del Ayuntamiento.
- E) Orientar y asesorar al Presidente Municipal en materia de medios de comunicación social.
- F) Supervisar la preparación del material que deba publicarse en la gaceta municipal y demás órganos de difusión institucional y cuidar de que su edición sea correcta y oportuna.
- G) Recopilar diariamente e integrar un expediente con todas las noticias o publicaciones periodísticas que conciernen al municipio, poniéndola sin demora en conocimiento del presidente municipal y se incorpore a la Hemeroteca y al acervo fotográfico al archivo municipal.

ARTICULO 45.– De la comisión de *Agua Potable, drenaje, alcantarillado y disposición de sus aguas residuales*. Esta comisión tendrá como obligación y facultades:

- A) Llevar a cabo estudios y planees tendientes a mejorar el sistema de agua y alcantarillado del municipio.
- B) Mantener informada a través de la representación municipal de la operación y planes de trabajo des servicio, mismo que proporcione el sistema intermunicipal de agua potable y proporcione el sistema intermunicipal de agua potable y alcantarillado de la Cabecera Municipal y Comunidades del Municipio.

ARTÍCULO 46.– Son facultades y obligaciones de la Comisión de *Protección Civil*:

- A. Vigilar por la aplicación estricta del reglamento del ramo.
- B. Promover la actualización del reglamento de la materia.
- C. Promover y difundir los programas estatales y federales dentro del municipio en esta materia.

ARTÍCULO 47.– *Desarrollo Urbano*, de esta comisión son facultades y obligaciones:

- A) La elaboración y actualización del plan general de desarrollo urbanístico de todo el municipio.
- B) La supervisión de los planes generales y especiales y de la ejecución de las obras públicas que emprenda el Ayuntamiento.
- C) La coordinación y apoyo a la autoridades federales y estatales en los planes comerciales de desarrollo urbano, estatal o municipal, así como la vigilancia y difusión de las leyes y reglamentos aplicable a la materia
- D) Proponer al Ayuntamiento los planes y programas que tiendan a mantener un diálogo permanente con la ciudadanía del municipio y la participación de esta, en la solución de la problemática de todas y cada una de las diferentes zonas y áreas geográficas de la municipalidad.

E) El señalamiento y sugerencia de políticas generales al Ayuntamiento para la promoción socioeconómica del municipio.

ARTÍCULO 48.– Son atribuciones y Obligaciones de la Comisión *de Vivienda Popular*:

- A) El estudio y propuesta de proyectos que promueven la Vivienda Popular en sus diferentes características o manifestaciones, procurando que a través de los mismos se encuentre una solución justa, equitativa y accesible a las clases populares en la solución de la adquisición y mejoramiento de viviendas, en especial la regeneración de las viviendas.
- B) Vigilar con especial interés que los fraccionamientos de habitación popular cumplan estrictamente las normas legales vigentes en el momento de autorizarse las construcciones y que el desarrollo de las mismas se ajuste a los lineamientos trazados por la Dirección de Desarrollo Urbano.

ARTICULO 49.– Son facultades y obligaciones de la comisión de *Tránsito y Vialidad*:

- A) Mantener estrecha comunicación con las autoridades Federales y Estatales de tránsito respecto al señalamiento vial para los conductores de vehículos y para los peatones.
- B) Participar en las diferentes campañas de educación vial para los conductores de vehículos y para peatones, especialmente en lo concerniente al municipio.

ARTICULO 50.– Son facultades y obligaciones de la Comisión de *Desarrollo Económico*:

- A) del Municipio que genere oportunidades y mejore la calidad de vida de la población aprovechando la diversidad y vocación de las regiones para lograr el liderazgo, la unión y la fortaleza que el municipio requiere.
- B) Buscar Logros para que los sectores productivos Talpenses accedan a condiciones de competitividad que les permita desarrollar procesos de mayor valor agregando y generando empleos de mejor calidad para competir exitosamente en los mercados regionales, estatales, nacionales e internacionales

ARTÍCULO 51.– Son facultades y obligaciones de la Comisión de *Cultura*:

- A) Coadyuvar en la instrumentación de planes, proyectos y programas de Promoción cultural en el municipio, así como vigilar su cumplimiento.
- B) Vigilar que dentro del municipio se promuevan las acciones tendientes a la promoción de la cultura en todas sus manifestaciones, procurando que tengan acceso a los programas, las clases populares.
- C) Procurar la coordinación con Instituciones Federales, Estatales y Organismos Descentralizados para la promoción cultural.
- D) Vigilar y supervisar el funcionamiento de los diversos centros de cultura municipal, tales como: Biblioteca, Museos, Salas de exposiciones, Auditorios, etc. Para promover un mejor y mayor actividad en ellos.
- E) En general planear y promover el fomento a la cultura en el municipio.

ARTICULO 52.– Son obligaciones y facultades de la Comisión de *Desarrollo Humano*:

- A) Coadyuvar y coordinar las acciones encaminadas a llevar la asistencia social a todo el municipio
- B) Promover y organizar proyectos y planes destinados a la asistencia social
- C) Supervisar y vigilar el desempeño de las acciones en pro de la asistencia pública dentro del municipio
- D) Promover la prestación profesional de los servicios de asistencia social
- E) Coordinar, programar, difundir e impulsar los programas relativos a la asistencia social.
- F) Promover y coordinar acciones para la capacitación en el trabajo de los sujetos a asistencia social.
- G) Coadyuvar con la presidencia municipal, para promover e impulsar los programas estatales y federales de asistencia social en nuestro municipio.

ARTÍCULO 53.– Son obligaciones y Facultades de la Comisión de *Vehículos*:

- A) Vigilar que se actualice el archivo de documentación del departamento de Patrimonio, respecto de los vehículos oficiales del Ayuntamiento. Así mismo opinar sobre la dictaminación de las bajas de los vehículos.
- B) Vigilar que las dependencias municipales involucradas con vehículo propiedad del municipio, realicen una revisión sistemática del estado que guardan éstos, dando cuenta al Ayuntamiento de lo conducente.

ARTÍCULO 54.– Son obligaciones y facultades de la Comisión de *Reglamentos, Inspección, Vigilancia y puntos Constitucionales*:

- A) El estudio y capacitación de todas las inquietudes y anteproyectos reglamentarios en materia municipal que provenga del Ayuntamiento, de la ciudadanía, de organizaciones ciudadanas, políticas y académicas, etc.
- B) En especial proponer las iniciativas de reglamentos municipales, o las que tienda a la abrogación, modificación o derogación de las ya existentes.
- C) Vigilar y supervisar el funcionamiento de todos los reglamentos municipales y leyes aplicables al municipio, tanto por las autoridades municipales, estatales y federales como por los propios habitantes del municipio.
- D) Estudiar los proyectos de reforma a la Constitución General de la República y en especial la del estado y turnar la correspondiente opinión al cabildo.
- E) Revisar gramaticalmente tanto textos de los dictámenes propuestos por las comisiones o por regidores, como los dictámenes aprobados por el cuerpo edilicio para los efectos legales correspondientes.
- F) Proponer los sistemas que estimen pertinentes, tendientes, vigilancia en el cumplimiento de todos los reglamentos municipales y leyes aplicables al municipio tanto por las autoridades municipales, estatales y federales como por habitantes del mismo municipio.
- G) Vigilar que el personal de Inspección, Vigilancia y Reglamentos reúnan los requisitos de probidad, edad y competencia necesarios para llevar a cabo sus funciones procurar la realización de una constante evaluación de sus intervenciones.

ARTÍCULO 55.– Son facultades y obligaciones de la Comisión de *Mercados*:

- A) Vigilar que por conducto de las autoridades que corresponda se observe la aplicación del reglamento de mercados que funcionen dentro de la jurisdicción municipal.
- B) Destinar especial atención a las características que deben reunir los puestos o comercio establecidos en los propios mercados municipales, evitando su instalación en las calles, calzadas y parques públicos.
- C) Emitir opiniones acerca de los contratos de arrendamiento que celebra el Ayuntamiento con los particulares en los locales de los mercados y en aquellos que pudieran instalarse en los inmuebles de propiedad municipal.
- E) En general realizar la supervisión y los estudios que tiendan a una mejor organización administrativa, funcional y de servicio de los mercados y comercios en beneficio de la ciudadanía.

ARTÍCULO 56.– Es atribución y obligación de la comisión de *rastro municipal*:

- A) Vigilar el cumplimiento del reglamento municipal respectivo y de las demás normas legales que deban observarse en el funcionamiento de los rastros.
- B) Practicar visitas de inspección a los rastros municipales, obradores; expendios de carnes, establos y demás negocios que tengan relación con el sacrificio de animales para la alimentación humana, a efecto de instrumentar las medidas pertinentes que requiera el interés público.

- C) Mantener estrecha coordinación con las autoridades sanitarias a efecto de tratar las epizootias que se manifiesten en el municipio.
- D) Supervisar que el servicio de resguardo del rastro evite el sacrificio y venta clandestina de carne.
- E) Proponer al Ayuntamiento las tasas que deban incluirse en la Ley de ingresos en el capítulo relativo a ganado y rastros.
- F) Proponer las medidas necesaria a efecto de evitar la constitución de monopolios dentro de los rastros que traiga como consecuencia problemas de carácter técnico, laboral y administrativo, así como el encarecimiento o elevación de los precios de las carnes y sus derivados que se expendan al público.
- G) Vigilar que el personal que interviene en la matanza de ganado y reparto de carnes se encuentre en buenas condiciones de salud.
- H) Vigilar estrictamente que se lleve a cavo el aseo de las unidades de transporte de carnes, así como locales de matanza, refrigeración y empaque.
- I) Vigilar estrictamente que se lleve la estadística de sacrificio de animales del rastro municipal y el control del cumplimiento de la ley de ingresos municipales en lo correspondiente a ganado y rastro.

ARTÍCULO 57.- Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de *Festividades Cívicas y Culturales*:

- A) Planear, elaborar y distribuir los programas de actividades cívicas del Ayuntamiento.
- B) Constituir los diversos Comités Pro-Festividades Cívicas del municipio y en las delegaciones municipales, llamar a participar a los diversos sectores de la población.
- C) Elaborar un calendario y programa de actividades cívicas y Culturales para cada ejercicio anual del Ayuntamiento, promoviendo la intervención de las Dependencias Municipales y personas que se consideren necesarias para su realización.
- D) Asistir juntamente con el Presidente Municipal al desarrollo de las actividades cívicas, Culturales y representarlo en los pasos que éste determine.
- E) Recibir información de los gastos erogados en el ramo de Festividades Cívicas.
- F) En general planear y promover la elevación del nivel cívico de la población.

ARTICULO 58.- Son Obligaciones y Facultades de la Comisión de *Derechos Humanos*:

A. Vigilar que se cumpla con justicia y equidad el respeto Irrestringido con los derechos de cada persona dentro del Municipio.

- B. Promover e impulsar programas de difusión sobre derechos y obligaciones ciudadanos
- C. Organizar planes y programas de atención para defensa y protección ciudadana en sus derechos humanos.
- D. Coadyuvar con la presidencia municipal, para impulsar los programas federales y estatales en esta materia dentro del municipio.
- E. Colaborar con todas las autoridades municipales, estatales y federales encargadas de esta área, para fortalecer el respeto de los derechos humanos dentro del municipio

ARTÍCULO 59.- La Comisión de *Salubridad e Higiene*, tienen las siguientes facultades y obligaciones:

- A) A Coadyuvar con todas las autoridades sanitarias de cualquier nivel, en materia de salud pública y la aplicación de las diferentes Leyes Federal, Estatal y Municipal sobre la materia mencionada.
- B) Vigilar especialmente que cumpla con toda exactitud la ley sobre la venta y consumo de bebidas alcohólicas, estableciendo para ello el contacto que se estime pertinente con los inspectores del ramo.
- C) Iniciar, promover o secundar toda clase de campañas que atiendan a la higienización en el municipio a la prevención y combate de las enfermedades epidémicas y endémicas.
- D) Colaborar con las autoridades sanitarias en el renglón de Inspección de hoteles, vecindades, balnearios, y en general todo centro de reunión pública.
- E) Realizar los estudios y gestiones que estimen pertinentes en materia de salubridad e higiene que

beneficien al municipio.

- F) Procurar en especial el saneamiento de lotes baldíos, de las vías públicas, los edificios e instalaciones municipales como son: mercado, centros deportivos, plazas, etc.

ARTÍCULO 60.– Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de *Espectáculos y Estacionamientos*:

- A) La vigilancia en cuanto a la aplicación de los reglamentos relacionados con el ramo dentro del municipio, tanto por el año que corresponde a las autoridades municipales, como a los empresarios o promotores de espectáculos públicos en general.
- B) Realizar visitas y estudios sistemáticos actualizados sobre las características de los lugares donde se llevan a cabo los espectáculos públicos así como la fijación de las tarifas que deban aplicarse a los mismos.
- C) Supervisar permanentemente las labores propias de los inspectores municipales, destinados a la revisión del funcionamiento de todos los espectáculos públicos en lo concerniente a la aplicación de las normas legales que le sean aplicables.
- D) Fomentar las relaciones públicas en cuanto al intercambio de experiencias y puntos de vista, tendientes a dar un mejor espectáculo, y en las mejores condiciones materiales y de seguridad a los propios espectadores.
- E) Fomentar la creación de estacionamientos en lugares que las necesidades del municipio así lo requieran, emitiendo opinión sobre tarifas en la materia.
- F) Vigilar por el cumplimiento de los deberes y obligaciones que el reglamento respectivo exige a concesionarios y asignatarios
- G) Proponer sistemas de estacionamientos en la vía pública, ya sea por medio de calcomanías, boletajes, tarjetas u otros que resulten adecuados.
- I) Integrar la comisión de tarifas que prevé el reglamento del ramo.
- I) Proponer sistemas que vengán a mejorar la prestación de estos servicios públicos.

ARTÍCULO 61.– Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de *Artesanías*:

- A) Promover, impulsar, estimular, preservar la producción y comercialización de las diversas artesanías (CHILTE) que se producen en el municipio.
- B) Promover la promoción de talleres artesanales en el municipio para mantener viva la tradición Talpenses que le ha dado fama nacional e internacional.
- C) Promover la Capacitación de los Artesanos para las actividades manuales e intelectuales que sirvan para desarrollar las técnicas de la producción artesanal.
- D) Promover la exhibición de las piezas artesanales a efecto de vincular al artesano con sus tradiciones con la historia y con su nacionalidad.
- E) Promover la organización de los artesanos de Talpa, a efecto de que compartan solidariamente conocimientos, experiencias, técnicas, métodos, sistemas de producción y comercialización de sus artesanías.
- F) Preservar los Bancos de Materia Prima para la elaboración de Artesanías.
- G) Promover la impartición de conferencias de temas histórico-artesanales para fomentar la vocación de artesanías y a la vez sirvan para darlas a conocer en otros municipios.
- H) Promover la participación de los Artesanos en Ferias y eventos que organice el Ayuntamiento y otros organismos públicos y privados en los que se involucré la producción artesanal.(Feria de la Guayaba el Chilte y el Café).

ARTÍCULO 62.– Son obligaciones y atribuciones de la comisión de asuntos intermunicipales e internacionales:

- A) Promover las relaciones entre los municipios de nuestra región y el estado con el nuestro, así como, las relaciones con las ciudades hermanas, clubes y asociaciones civiles, tanto en el país como en el extranjero, que nos permitan impulsar nuestro desarrollo económico, social y cultural, a través de programas o intercambios que estimulen nuestro desarrollo municipal.

B) Fomentar la solidaridad y apoyo mutuos entre estas ciudades hermanas, clubes, asociaciones civiles y municipios.

ARTÍCULO 63.- Son facultades de la comisión de valoración y adquisiciones:

A) Aparte de las que le confiere La Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal, todas aquellas obligaciones, responsabilidades y facultades contempladas para su ejercicio, en La ley de Adquisiciones y enajenaciones del Estado de Jalisco.

CAPITULO IV De los Dictámenes.

ARTÍCULO 64.- Las comisiones a las que se turnen los asuntos deberán rendir un dictamen por escrito en sesión de Ayuntamiento mismo que deberá ser firmado por sus integrantes o por la mayoría que lo aprueben.

ARTÍCULO 65.- Los dictamen deberán contener una introducción clara y precisa del asunto a que se refiera, antecedentes, fundamentos y puntos resolutivos de acuerdo, anexándose los documentos y constancias respectivos y sometiéndose a consideración del Ayuntamiento el proyecto de acuerdo o de reglamentó según sea el caso.

No podrá ser puesta a discusión ningún proyecto de acuerdo o reglamento sin que previamente se haya entregado a los regidores un tanto del mismo a mas tardar 48 horas antes de la sesión.

ARTÍCULO 66.- La totalidad de los dictámenes recibirán lectura e inmediatamente se pondrán a discusión en caso de ser rechazados, no podrán considerarse para su estudio en un término menor de 6 seis meses.

CAPITULO V De las discusiones.

ARTÍCULO 67.- Es inviolable el derecho de los regidores a la manifestación de sus ideas en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 68.- El secretario General pondrá a discusión el Dictamen, primero en lo general y después en lo particular. Tratándose de reglamentos, artículos, por articulo. En este caso si constare de un solo artículo será puesto a discusión una sola vez.

ARTÍCULO 69.- De haber discusión, porque alguno de los integrantes del Ayuntamiento deseara hablar en pro o en contra del dictamen, el secretario general formara una lista de oradores en la que se inscribirá a quienes deseen hacerlo conociendo de manera alterna el uso de la palabra los inscritos y comenzando por lo que se halla notado en contra.

ARTÍCULO 70.- La inscripción en la lista a la que se refiere el artículo anterior, se limitara hasta un máximo de tres oradores en pro y tres en contra del dictamen correspondiente.

ARTÍCULO 71.- Las intervenciones a que se refiere el precepto anterior en su duración, en ningún caso excederán los tres minutos. Los integrantes de la comisión dictaminadora podrán hacer uso de la palabra en la discusión a un sin haberse inscrito.

ARTÍCULO 72.- Los regidores que no estén inscritos en la lista de oradores, solamente podrán pedir la palabra. Para ratificar hechos o contestar alusiones personales cuando haya concluido el orador y procurando conducirse con el debido respeto.

ARTÍCULO 73.- Siempre que en la discusión, algún regidor solicite a la Comisión Dictaminadora, la explicación de los fundamentos del dictamen o pida aclaraciones y que se de lectura a las constancias del expediente correspondiente, el Presidente Municipal ordenará que así haga, y acto continuo se

procederá a la discusión.

ARTÍCULO 74.– Ninguno de los regidores que participe en la discusión podrán hablar más de dos veces en la discusión con excepción del Presidente Municipal y los integrantes de la Comisión Dictaminadora.

ARTÍCULO 75.– Iniciada la discusión solo podrá ser suspendida por las siguientes causas:

- A) Por desintegración de quórum.
- B) Por acuerdo de las dos terceras partes de los regidores concurrentes a la sesión en cuyo caso el Presidente Municipal deberá fijar la fecha y hora en que ésta deba continuar.
- C) En caso de una moción suspensiva, se conocerá ésta de inmediato y si se aprueba la misma, el Presidente fijará la fecha y hora en que la discusión deba proseguir.

ARTÍCULO 76.– En la discusión de un proyecto de reglamento, artículo por artículo, los que en ella intervengan, indicarán los artículos que desee impugnar y la discusión sobre ellos, entendiéndose como aprobados los que no fueran objeto de discusión.

ARTÍCULO 77.– Cuando un proyecto fuere aprobado en lo general y no hubiere discusión para él en lo particular, se tendrá por aprobado sin necesidad de someterlo nuevamente a discusión, previa declaratoria del Presidente Municipal a éste respecto.

CAPITULO VI De las Votaciones

ARTÍCULO 78.– Habrá tres formas de ejercer el voto a interior del cabildo:

- A) Nominales.
- B) Por cédula.
- C) Económicas.

ARTÍCULO 79.– La votación nominal se efectuará de la siguiente forma:

- A) El secretario de cabildo dirá en voz alta el nombre y apellido de cada regidor y éste añadirá el sentido de su voto o bien de su abstención.
- B) El secretario general anotará a los que voten en forma afirmativa o negativa.
- C) Concluida la votación el Secretario General procederá a efectuar el cómputo y dirá el número total de cada lista.

ARTÍCULO 80.– Serán votaciones nominales:

- A) Cuando se discutan sobre la aprobación de reglamentos, circulares y disposiciones administrativas.
- B) En el caso de iniciativas de reforma a la Constitución Política de Estado y Ley de la Administración Pública Municipal.
- C) Todos aquellos casos que a solicitud de cuando menos dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, así lo acuerden.

ARTÍCULO 81.– Las votaciones por cédula se efectuarán en el caso de la elección del Presidente, así como regidores por falta de titulares en los casos que se refieren los artículos 68, 69, 70 y 51 de la Ley de la Administración Pública Municipal De igual manera cuando se trate de destituir personas, asegurando el secreto del voto, y se depositarán en una ánfora. El Secretario General procederá al recuento de la votación, manifestando en voz alta el resultado.

ARTÍCULO 82.– Las demás votaciones sobre resoluciones o acuerdos de Ayuntamiento, será económicas, consistiendo únicamente en levantar la mano los que estén a favor o en contra o decidan abstenerse.

ARTÍCULO 83.– Cuando se iguale la votación en cualquiera de sus formas, el C. Presidente Municipal ejercerá su voto de calidad para definir resultado.

ARTÍCULO 84.– Se entiende por mayoría de votos, la correspondiente a la mitad mas uno de los integrantes del cabildo que asistan a la sesión.

ARTÍCULO 85.– Si algún regidor abandonara el salón en el momento de la votación, éste se computará unido al de la mayoría de los que así lo expresen.

ARTÍCULO 86.– La sala del Ayuntamiento es el recinto oficial del Ayuntamiento como máximo representante del gobierno municipal, por lo que su destino será exclusivamente para actividades exclusivas de su competencia salvo disposiciones expresas del Ayuntamiento para otro uso diverso.

ARTÍCULO 87.– En lo no previsto por este ordenamiento, se estará a lo dispuesto a la Ley de la Administración Pública Municipal y la Constitución Política del Estado de Jalisco.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.– El presente reglamento entrara en vigor al tercer día de su publicación en la Gaceta Municipal, conforme al artículo 45 Fracción tres de la Ley de la Administración Pública Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.– Se abrogan o derogan en su caso todas las disposiciones que se opongan a la aplicación de este ordenamiento.

Talpa de Allende, Jal. 27 de FEBRERO de 2004

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFR. ROBERTO PALOMERA PRECIADO

LIC. GUADALUPE ESPINO OCHOA
SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. MARIA VIOLETA BECERRA OSORIA
SECRETARIA GENERAL

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en el Salón de cabildos, sede del Honorable Ayuntamiento de Talpa de Allende, Jalisco. A los VEINTISIETE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 2004.

APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
TALPA DE ALLENDE, JALISCO 2004-2006

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
PROFR. ROBERTO PALOMERA PRECIADO

REGIDORES

PROFRA. ROSA MARIA FREGOSO CARDENAS

PROFRA. ADRIANA ELISA NAVARRO FLORES

C. MARIA DE JESUS ROMERO PEREZ

DR. J. DANIEL ZEPEDA BEATRIZ

C. SALVADOR MARTIN URIBE GIL

ARQ. LUIS ARMANDO HERNANDEZ AGUILAR

PROFR. ANGEL RUVALCABA SIGALA

C. DAVID SANCHEZ GUERRA

PROFR. HECTOR ERNESTO GUZMAN VELASCO